

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



PONENCIA	
PRIMER DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADOS PONENTES: H.D. GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA H.D. JHON FERLEDINSON PALACIOS MOSQUERA	
Proyecto de ordenanza No 002	21 de Septiembre de 2026
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Seis (6)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 047 DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE CREO EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO".	

Quibdó, 24 de septiembre de 2026

Doctor

MARLONG HURTADO MURILLO

Presidente de la Comisión del Plan de Desarrollo
Asamblea Departamental del Chocó

Cordial Saludo:

En ejercicio del artículo 300 numerales 1º de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, que establece las competencias de las Asambleas Departamentales, el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los departamentos, ponemos en consideración de ustedes, el análisis del Proyecto de Ordenanza referido en el encabezado.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



GENERALIDADES DEL PROYECTO

Este Proyecto fue radicado por la Administración Departamental, el día 21 de septiembre de 2026, mediante oficio SGADCH 229 de fecha 22 de septiembre de 2022, firmado por el Secretario General, se remitió a la Comisión del Plan de Desarrollo, y cuyo Presidente nos designó para adelantar el estudio y rendir ponencia para Primer Debate a los ya mencionados, Honorables Diputados GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA y JHON FERLEDINSON PALACIOS MOSQUERA.

OBJETO DEL PROYECTO

Este Proyecto tiene como objeto Modificar y adicionar a la Ordenanza 047 de 2018, mediante la cual se creó el Comité Departamental de Justicia del Departamento del Chocó.

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Fundamentado en los Artículos 298 y 300 de la Constitución Política. De igual manera en lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

CONSIDERACIONES

El Gobierno radicó este proyecto con el propósito de actualizar y fortalecer el marco normativo que rige el Comité Departamental de Justicia del Chocó, creado mediante Ordenanza 047 del 23 de noviembre de 2018, con el fin de:

- Adecuar sus funciones a los nuevos desarrollos legales, en particular la Ley 2200 de 2022 y la Ley 2430 de 2024 (modificatoria de la Ley 270 de 1996).
- Fortalecer la capacidad del Comité para gestionar recursos técnicos, financieros y de talento humano.
- Modificar la Presidencia del Comité, asignándola al Gobernador del Departamento, en línea con las prácticas de coordinación intergubernamental.

2

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

**www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co,
juridica@asambleachoco.gov.co, financiera@asambleachoco.gov.co**

NIT: 818000429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



- Ajustar las reglas de sesiones, quórum y toma de decisiones para hacerlas más operativas.
- Garantizar la adopción de un reglamento interno que permita el funcionamiento eficaz del Comité.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Proyecto se sustenta en la exposición de motivos, bajo los siguientes parámetros jurídicos:

1. Constitución Política

- Artículo 209: Consagra los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad que rigen la función administrativa y la relación entre los distintos niveles de gobierno.
- Artículo 298: Establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los municipios.
- Artículo 300, numeral 9: Faculta a las Asambleas Departamentales para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones departamentales y la prestación de los servicios a cargo del departamento.

2. La Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), modificada por la Ley 2430 de 2024

- Artículo 2 (modificado por Ley 2430 de 2024): Dispone que "el Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de las personas".
- Artículo 8 (modificado por Ley 2430 de 2024): Establece que "el Estado promoverá por conducto de las autoridades judiciales y administrativas, el acceso a los mecanismos alternativos, atendiendo las características de la conflictividad existente y/o

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



potencial, así como la caracterización sociodemográfica y la presencia institucional y de actores que participan en la administración de justicia en cada territorio".

3. Ley 2200 de 2022

- Artículo 3: Define los principios rectores de la Administración Departamental, entre ellos los principios de coordinación, el cual le exige a los departamentos que "sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel", concurrencia, complementariedad y subsidiariedad".
- Artículo 4, numeral 1.2: Asigna a los departamentos la competencia de "propender por el fortalecimiento de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación".

4. Ordenanza 047 de 2018

- Norma que se modifica mediante el presente proyecto, por lo que su análisis se integra a esta exposición como antecedente directo.

4

1. ANTECEDENTES

Creación del Comité Departamental de Justicia del Chocó

Mediante Ordenanza 047 del 23 de noviembre de 2018, la Asamblea Departamental del Chocó creó el Comité Departamental de Justicia como una instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la sociedad civil, con el fin de articular acciones para garantizar el acceso real y efectivo a la justicia en el nivel local.

1.2. Funcionamiento del Comité (2018-2026)

Durante sus años de funcionamiento, el Comité ha logrado avances importantes en la articulación de los operadores de justicia en el

departamento. Sin embargo, la experiencia ha evidenciado ciertas limitaciones en su diseño normativo original:

- La Presidencia elegida anualmente dentro del Comité ha generado falta de continuidad en el liderazgo estratégico.
- La redacción del literal C del artículo 3 (función de gestión de recursos) ha resultado insuficiente para lograr la provisión efectiva de recursos para los Comités Locales de Justicia.
- La falta de un reglamento interno aprobado ha generado vacíos en los procedimientos de funcionamiento del Comité.
- Las reglas de la convocatoria ordinaria y quórum han presentado dificultades prácticas para la toma de decisiones y su desarrollo.

1.3. Nuevos desarrollos normativos en materia de articulación institucional

La expedición de la Ley 2200 de 2022 introdujo en el ordenamiento jurídico los principios rectores de la Administración Departamental, entre los cuales se destacan los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad (artículo 3), que exigen a los departamentos actuar de manera articulada con otras autoridades del nivel nacional y territorial.

Por su parte, la Ley 2430 de 2024, al modificar la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), estableció en su artículo 2 que "El Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de las personas". Asimismo, el artículo 8 de la misma ley dispone

que el Estado promoverá el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos atendiendo "la caracterización sociodemográfica y la presencia institucional y de actores que participan en la administración de justicia en cada territorio".

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



Estos nuevos desarrollos normativos, si bien no regulan directamente los comités departamentales de justicia, fortalecen el principio de articulación interinstitucional como eje rector de la política de justicia en los territorios, lo que hace necesaria la actualización de la Ordenanza 047 de 2018 para alinear el funcionamiento del Comité Departamental de Justicia del Chocó con los estándares actuales de coordinación y gobernanza colaborativa.

1.4. Diagnóstico Institucional

La Gobernación del Chocó, a través de la Coordinación de Justicia de la Secretaría de Interior y Gobierno, ha identificado las siguientes necesidades:

- Fortalecer el rol del Departamento como articulador de la justicia en el territorio.
- Mejorar las condiciones de gestión de recursos para las justicias locales.
- Contar con un Comité que sesione con mayor periodicidad y eficacia.
- Adoptar instrumentos internos claros (reglamento) que regulen el funcionamiento del Comité.

6

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

4.1. Modificación del literal C del artículo 3 (gestión de recursos)

Justificación: La experiencia ha demostrado que la sola "gestión" ante los órganos competentes no ha sido suficiente para garantizar la provisión de recursos. Se requiere una función más activa que incluya la articulación con diferentes niveles de gobierno y el apoyo técnico a los Comités Locales de Justicia. La nueva redacción amplía el espectro de acción del Comité en materia de recursos.

2.2. Modificación de la Presidencia (Gobernador como presidente)

Justificación: La Ordenanza 047 original establecía una Presidencia elegida por el Comité, con periodo anual rotatorio. Si bien esto era democrático, generaba falta de continuidad en el liderazgo y dificultades para articular la justicia con las políticas departamentales. Asignar la Presidencia al Gobernador (o su delegado) permite:

- Alinear las decisiones del Comité con las políticas públicas departamentales.
- Facilitar la interlocución con el nivel nacional (Ministerio de Justicia).
- Dar mayor peso institucional al Comité.
- Garantizar continuidad en el liderazgo.

No obstante, se mantiene la posibilidad de delegación en un funcionario de nivel directivo o asesor, lo que permite la flexibilidad operativa.

2.3. Modificación de las reglas de sesiones (artículo 7)

Justificación: Se mantiene la periodicidad mínima de dos sesiones ordinarias al año, pero se precisan:

- La convocatoria a sesiones extraordinarias (debe ser solicitada por el Presidente o la mayoría de miembros).
- El quórum deliberatorio y decisorio (mitad más uno en ambos).
- Las reglas de decisión (consenso y, a falta de este, mayoría simple).

Estas precisiones eliminan vacíos que en la práctica han generado demoras en la toma de decisiones.

2.4. Supresión del artículo 10 (aprobación del reglamento interno)

Justificación: el artículo 10 de la Ordenanza No. 047 del 2018, se está derogando en el proyecto presentado, debido a que el artículo 11 de la antedicha Ordenanza, estipula que: " El Comité Departamental de Justicia Chocó, queda facultado para adoptar y modificar su propio

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



mediante propuesta motivada y aprobada por el consenso de los miembros permanentes que la integran, siempre y cuando no contradiga la normatividad vigente o las normas que rigen el presente Comité". Por lo tanto, se hace necesario la derogación del artículo 10, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, no tienen la misma redacción ambos artículos (10 y 11 de la Ordenanza 047 del 2018), tienen el mismo fin que es la adopción del Reglamento Interno.

3. MPACTO FISCAL (Ley 819 de 2003)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se declara que el presente proyecto de ordenanza no representa ningún impacto fiscal adicional para el Departamento del Chocó, por las siguientes razones:

- No crea nuevos cargos ni empleos públicos.
- No modifica la planta de personal de la Gobernación.
- No ordena gastos adicionales a los ya previstos en el presupuesto departamental.
- Las sesiones del Comité utilizan la infraestructura física y recursos logísticos existentes.
- La Presidencia a cargo del Gobernador no genera remuneración adicional.
- La Secretaría Técnica continuará a cargo de la Secretaría de Interior, sin costos extras.

En consecuencia, el proyecto cumple con las exigencias fiscales previstas en la Ley 819 de 2003 y no se requiere la modificación del Marco Fiscal de Mediano Plazo ni del Presupuesto General del Departamento.

4. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La Asamblea Departamental del Chocó es competente para conocer y aprobar el presente proyecto de ordenanza, con fundamento en:

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



4.1. Constitución Política

- **Artículo 287:** Consagra el principio de autonomía de las entidades territoriales, que incluye la facultad de ejercer las competencias que les correspondan y dictar las normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- **Artículo 298:** Establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y de intermediación entre la Nación y los municipios.
- **Artículo 300, numeral 1:** Faculta a las Asambleas Departamentales para "reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento".

4.2. Ley 2200 de 2022

- **Artículo 3:** Define el principio de coordinación como rector de la administración departamental, que exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen de manera armónica con otras autoridades del nivel nacional y territorial.
- **Artículo 4, numeral 1.2:** Asigna a los departamentos la competencia de propender por el fortalecimiento de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación.

4.3. Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), modificada por la Ley 2430 de 2024

- **Artículo 2 (modificado):** Dispone que "el Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de las personas".

4.4. Conclusión sobre competencia

La ordenanza propuesta no invade competencias del nivel nacional ni de los municipios, toda vez que el Comité Departamental de Justicia es una instancia de coordinación, no una estructura administrativa nueva.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

**www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co,
juridica@asambleachoco.gov.co, financiera@asambleachoco.gov.co**

NIT: 818000429-3

La competencia de la Asamblea para modificar la Ordenanza 047 de 2018 se deriva de su facultad constitucional consagrada en el artículo 300, numeral 1 de la Constitución Política, en concordancia con la autonomía departamental establecida en el artículo 287.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Para el acceso a la justicia en el Chocó

El Chocó es un Departamento con importantes desafíos en materia de acceso a la justicia: dispersión geográfica, déficit de operadores judiciales, justicias propias y comunitarias, y una alta demanda de servicios de justicia. Un Comité Departamental de Justicia fortalecido y con reglas claras de funcionamiento contribuirá a:

Articular mejor la oferta de justicia en el departamento.

- Gestionar recursos para los municipios.
- Dar seguimiento a las políticas de acceso a la justicia.

10

5.2. Para la Gobernación del Chocó

La Presidencia del Comité por parte del Gobernador permite al Departamento asumir un rol de liderazgo en materia de justicia, en línea con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, que asigna a los departamentos funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios. Adicionalmente, la Ley 2430 de 2024 dispone que "el Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia", lo que refuerza la necesidad de instancias departamentales de coordinación..

5.3. Para los municipios

El fortalecimiento del Comité redundará en un mejor apoyo a los Comités Locales de Justicia, que operan en 18 municipios de los 31 que tiene el

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Departamento del Chocó, particularmente en la gestión de recursos técnicos y financieros.

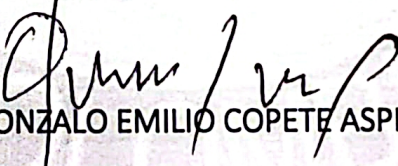
Señores Diputados, consideramos importante que atendiendo lo establecido en la Ley 2200 de 2022 en su artículo 97, debe modificarse el título del Proyecto, el cual quedara de la siguiente manera: **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 047 DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE CREO EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**", por cuanto no se le esta adicionando artículo alguno, por el contrario se le esta suprimiendo un artículo.

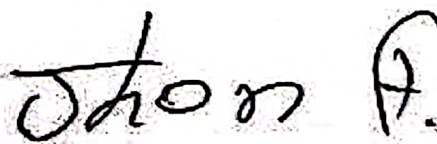
De igual manera el Artículo 130 de la Ordenanza No. 146 del 222 de agosto de 2022, se modifique el termino de considerando a Preambulo.

DISPOSICION FINAL

Con estas consideraciones rendimos Ponencia Positiva con las modificaciones señaladas, al Proyecto de Ordenanza No.002 del 21 de Septiembre de 2026 **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 047 DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE CREO EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**" y proponemos a los miembros de la Comisión su aprobación en Primer Debate.

DIPUTADOS PONENTES


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA



JHON FERLEDINSON PALACIOS MOSQUERA